

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004, para el Poder Judicial con cargo a la reserva de contingencia del MEF

DECRETO SUPREMO N° 010-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dotar de recursos adicionales al Poder Judicial a fin de que cuente con el marco presupuestal correspondiente que le permita financiar el reajuste de los ingresos mensuales del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial que se encuentra en actividad;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que pueden ser destinados a financiar los gastos antes señalados;

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de ONCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 000 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	(En nuevos soles)
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Ejecutora	001: Administración General
Función	03: Administración y Planeamiento
Programa	006: Planeamiento Gubernamental
Subprograma	0019: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
Actividad	00010: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
Fuente de Financiamiento	00: Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	
0 Reserva de Contingencia	11 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	11 000 000,00
	=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 004: Poder Judicial

Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO	
5.GASTOS CORRIENTES	
1 Personal y Obligaciones Sociales	11 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	11 000 000,00
	=====

Artículo 2.- Obligación de Desagregar la Transferencia de Partidas

El Pliego Habilitado comprendido en el presente dispositivo legal aprueba mediante Resolución del Titular de Pliego, la desagregación funcional programática, de la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

Artículo 3.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
 Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
 Ministro de Economía y Finanzas